



# Resolución Ministerial

N° 419-2012-MC

Lima, 15 NOV. 2012

**VISTO**, los Informes N° 031-2012-ODN-SG/MC y N° 044-2012-ODN-SG/MC de la Oficina de Defensa Nacional; y,

## Considerando:

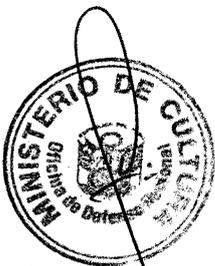
Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 29664, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del Artículo 5° de la referida Ley, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 29664 señala que los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, establece que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el cual establece en el numeral 13.4 del Artículo 13°, que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;



Que, el Artículo 18° del Reglamento establece el funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, precisando que éstos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, entre otros;

Que, asimismo, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia (COE), en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del INDECI; asimismo, precisa que los Sectores involucrados directamente con las actividades de respuesta y rehabilitación, designan a sus representantes para su participación en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), constituyéndose en los elementos de enlace necesarios para mantener la información de los COE Sectoriales correspondientes;

Que, en el marco normativo descrito precedentemente, a través de los Informes N° 031-2012-ODN-SG/MC y N° 044-2012-ODN-SG/MC, el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional solicita se disponga la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura (COE-MC) y del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Cultura, respectivamente, proponiendo a los miembros que los integrarán;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ministerio de Cultura (GTGRD-MC), el cual estará integrado por:

1. El Ministro de Cultura, quien lo preside,
2. El Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
3. El Secretario General.
4. El Director General de la Oficina General de Administración.
5. El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



# Resolución Ministerial

Nº 419-2012-MC

6. El Jefe de la Oficina de Defensa Nacional.

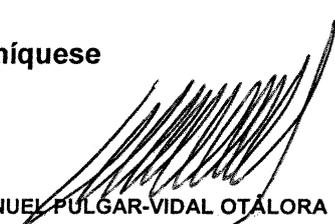
**Artículo 2º.-** Constituir el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura (COE-MC), el cual estará integrado por:

1. El Secretario General, quien lo presidirá
2. La Directora General de Patrimonio Cultural.
3. El Director General de la Oficina General de Administración.
4. El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
5. La Jefa de la Oficina de Operaciones.

**Artículo 3º.-** El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ministerio de Cultura (GTGRD-MC) y el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura (COE-MC), deberán efectuar las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Regístrese y comuníquese**

  
MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente  
Encargado de la Cartera de Cultura

